

# **Trenes Argentinos**

## ***Infraestructura Ferroviaria***

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
MEMORIA – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACION PÚBLICA Nº 44 ADIF 2014**

**“ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES-  
MONTE GRANDE - LÍNEA GRAL. ROCA”**

## **CONTENIDO**

**SECCIÓN 1- CONDICIONES PARTICULARES**

**SECCIÓN 2- DATOS DEL LLAMADO A COTIZAR**

**SECCIÓN 3- MEMORIA DESCRIPTIVA**

**SECCIÓN 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**SECCIÓN 5- PLANILLAS, PLANOS Y ESQUEMAS**

**SECCIÓN 6-ANEXOS**

**ANEXO I. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN EN VÍAS OPERATIVAS. CONDICIONES DE OPERATIVIDAD**

**ANEXO II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL**

**ANEXO III. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE LOCACION EN OBRA**

**ANEXO V. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

**ANEXO VI. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS**

**ANEXO VII. DOCUMENTACION A PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL COMIENZO DE OBRAS**

## **SECCIÓN I. CONDICIONES PARTICULARES**

---

### **ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación.**

La Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública Nacional para la contratación y ejecución de la obra **“ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES – MONTE GRANDE – LINEA GRAL. ROCA”** la cual se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán hacerlo también en otras licitaciones de diferentes Líneas del AMBA que se regirán por documentación licitatoria distinta a la presente, pero cuyas obras son consideradas por ADIF como integrantes de un mismo grupo. Este grupo se conforma por la presente Licitación Pública como así también por las siguientes licitaciones y las respectivas obras que se detallan a continuación:

**Lic. ADIF 26/14** “ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES LINEA GRAL. SARMIENTO ETAPA II”

**Lic. ADIF 43/14** “ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES – LÍNEA GRAL. MITRE – ETAPA III”

**Lic. ADIF LP 01/15** “REFORMA Y ADECUACION ESTACION ARISTOBULO DEL VALLE – LÍNEA BELGRANO NORTE”.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

### **ARTÍCULO 2° Plazos - Cronogramas – Control.**

El plazo máximo establecido para la ejecución de la obra objeto de cada renglón es el indicado en la Sección 2 - Datos del Llamado del presente PCP, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha de firma del Acta de Inicio.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramientas y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de las prestaciones correspondientes se exigirá incrementar las cantidades o adecuar el equipamiento y/o mano de obra, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas

Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización, además de una Metodología Descriptiva conforme a las características y plazo de la obra, los cuales serán considerados en la evaluación técnica de las ofertas.

El Oferente elaborará un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa constará de la siguiente documentación:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con indicación, para cada una de ellas, de su duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.
- Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones estarán en correspondencia con el mes en que se ejecutan las tareas.

Las actividades en las que se detallará la obra estarán perfectamente definidas, serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación.. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar y las restantes obligaciones contractuales.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance registrado. El Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas como así también falta de resulta a las Ordenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por cada día de demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos respecto de cada una de las etapas en que se subdivide la Obra y previstas en el Plan de Trabajos que integra la presente Licitación y se podrá imponer a la Contratista en favor del Comitente, una multa del 0.5 ‰ (UN MEDIO POR MIL) del precio total del Contrato.

Para el caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y el mismo termine la Obra en la fecha establecida según el plazo aprobado, la multa indicada precedentemente podrá sin efecto.

Si se efectúan alteraciones en el Plan de Trabajos, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes. Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente y previamente por la Inspección.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

### **ARTÍCULO 3º Modalidad y sistema de Contratación.**

La contratación objeto del llamado se efectúa bajo la modalidad de Ajuste Alzado, con presupuesto oficial no detallado.

En la Planilla de Cotización que integra la presente documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado. Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal (Pesos) en la República Argentina sin IVA. De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su oferta económica deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas, en cuyo cálculo deberá respetarse las cantidades indicadas en el párrafo anterior.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan por la totalidad de las tareas de la presente contratación.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado en íntegramente por el Contratista.

ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta un

QUINCE POR CIENTO (15%) en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.

Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia, los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.

Asimismo, LAS PARTES podrán convenir la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos se ajustará a la estructura de los análisis de precios que presentara el Contratista para la Licitación.

#### **ARTÍCULO 4° Otras obligaciones a cargo de los Oferentes /Contratista.**

El Oferente deberá realizar una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y evaluar a su cargo los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión y/o desconocimiento de ninguna naturaleza en lo sucesivo.

El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, la provisión de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar el conjunto de la totalidad de los trabajos contratados que se le encomienden en el marco de la presente Licitación Pública.

El Contratista deberá realizar por su cuenta, cargo y a su costa todos los trámites que resulten necesarios ante los prestadores de servicios públicos y/o privados y/u organismos y/o entes nacionales, provinciales o locales y/o entidades privadas, en el caso de que algunos de los trabajos o suministros por él realizados requieran algún tipo de licencia o autorización o afectaran instalaciones de dichas empresas o reparticiones públicas, con la suficiente antelación a fin de evitar demoras o interrupciones en los trabajos. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para la realización de la obra como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.

Estarán a cargo del Contratista todas las gestiones pertinentes ante los mencionados entes a los efectos de coordinar la solución de eventuales interferencias, incluyendo el pago de los aranceles que correspondieren y la confección de la documentación técnica que fuese requerida a tales fines.

La contratación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto de ingeniería final de las obras de acuerdo a lo indicado en este PCP y demás documentación licitatoria.

El Oferente debe considerar que en su oferta estará incluido el costo de todos los trabajos que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación y de conformidad a las reglas del buen arte. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etcétera.

### **ARTÍCULO 5º Clase de Licitación**

La presente licitación es de etapa múltiple. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" "DUPLICADO" y "TRIPLICADO".

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo N° 19 del PBC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado Artículo N°19. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>Licitación Pública ADIF 44 -14</b> <b>“ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES MONTE GRANDE LINEA</b> <b>GRAL. ROCA”</b> <b>IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b> <b>SOBRE N° 1 – INFORMACION PARA CALIFICAR</b></p>
--

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios).

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las Siguietes:

**Licitación Pública ADIF 44 -14**  
**“ADECUACION Y REMODELACION DE ESTACIONES - MONTE GRANDE – LINEA**  
**GRAL. ROCA”**  
**IDENTIFICACION DEL OFERENTE**  
**SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA**

**ARTÍCULO 6° Criterio de selección y adjudicación.**

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la Apertura del SOBRE N° 1 se otorgará vista del SOBRE N° 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad.

ADIF podrá calificar como NO ADMISIBLES las propuestas de aquellos oferentes que ya tengan asumidas otras obligaciones con ADIF de la misma naturaleza que el objeto del Grupo de Licitaciones Públicas indicado en el artículo 1º.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario

Además, durante el proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias



o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 hs. y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación recomendará las Ofertas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES EN DICHA ETAPA.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar e impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el PBC y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.

Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas NO ADMISIBLES dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora convocada al efecto se procederá a la Apertura del SOBRE N° 2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del SOBRE N° 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos respecto del SOBRE N° 1

La COMISIÓN EVALUADORA se abocará al estudio de las Ofertas económicas.

Aquellas ofertas económicas que resulten superiores a un 5% del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 serán declaradas “NO ADMISIBLES” *“in limine”*.

La COMISIÓN EVALUADORA efectuará su recomendación teniendo en consideración las Ofertas de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria. La Adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente para ADIF. ADIF procederá

---

a adjudicar las correspondientes licitaciones del grupo indicado en el Artículo 1º, cuyas respectivas aperturas del Sobre N° 2 se encuentren realizadas a dicha fecha de adjudicación tendiendo en consideración los criterios y lineamientos previstos en todas las licitaciones del grupo, ponderando a todos sus efectos las ofertas más convenientes para ADIF.

La resolución de las adjudicaciones podrá tener carácter suspensivo si así ADIF lo indica expresamente, hasta tanto se resuelvan las adjudicaciones de la totalidad de las licitaciones del grupo.

Las adjudicaciones recaerán sobre la primera oferta en el orden de mérito de la licitación de que se trate

El Acto por el cual recaiga cada Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo SOBRE N° 2 hubiera resultado abierto.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el SOBRE N° 1.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 hs. en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2- Datos del Llamado del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

### **ARTÍCULO 7º Oferta Básica y Oferta Alternativa.**

No se aceptarán ofertas alternativas. Tampoco se podrán realizar descuentos ni mejoras de precios en las Ofertas Económicas.

### **ARTÍCULO 8º Mantenimiento, limpieza y conservación de la obra.**

A partir de que inicie trabajos, el Contratista estará obligado a realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza del sector, derivado con la obra.

El Contratista deberá proceder a la limpieza completa de toda la zona de andén, a la misma que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, retirando todo los desechos y restos de materiales que se hayan ido acumulando. El mismo criterio se aplicará durante la marcha de los trabajos manteniendo la obra en perfecto estado de limpieza y ordenamiento. Finalizados los trabajos y por los plazos que corresponda, el

Contratista arbitrará los medios para mantener en condiciones la zona intervenida y realizará las nuevas operaciones de limpieza que resulten necesarias.

El Contratista no está obligado a realizar operaciones de mantenimiento o limpieza de cualquier índole sobre aquellos sectores sobre los cuales no haya realizado aún intervención alguna.

Tampoco serán exigibles al Contratista la realización de trabajos de mantenimiento originados por un uso inadecuado de las obras.

Por el contrario, quedarán a cargo del Contratista hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de mantenimiento o reparación que resulten necesarias al solo juicio de la Inspección de Obra frente a vicios aparentes de las obras, aún aquellas no previstas.

#### **ARTICULO 9º Obradores. Campamentos. Almacenes.**

El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de campamentos y obradores que ADIF podrá entregar sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta y cargo.

Cuando la instalación se realice en propiedad del ESTADO NACIONAL y/o ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de obras, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.

El Contratista deberá cercar perfectamente el obrador de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

Con respecto a la alimentación de Energía Eléctrica se deberá tener en cuenta la tramitación, el suministro, transformación, provisión y transporte de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proveer la energía eléctrica con tendido de cables hasta el armario de control.

Los materiales retirados de la vía principal de propiedad de ADIF serán almacenados por el Contratista en el lugar en que se establezca. El retiro se hará bajo camión o vagón según

corresponda, debiendo prever el Contratista en sus costos todas las operaciones de almacenamiento, traslado, carga o descarga, desde o hasta el momento de retiro del material de .que se trate.

Quedan a cargo del Contratista todos los trámites necesarios para la obtención de la conexión ante la empresa distribuidora que corresponda. El contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica y eventual colocación de transformadores.

No podrá ser aducido como causal de demora en la ejecución de la obra contratada, interrupción de tareas o prórroga del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión de servicio, etc.

### **ARTÍCULO 10º Serenos y personal de seguridad y vigilancia.**

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá automáticamente al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la OBRA, y la recepción Definitiva.

El personal necesario para servicio de serenos y mantenimiento en todas las precauciones que se implanten a lo largo del tramo de obra a realizar, será provisto por el Contratista durante las horas en que su personal no realice trabajos en dichos lugares en las distintas tareas de la obra.

El Contratista deberá proveer las comodidades necesarias, como también proveerá el transporte del personal. Se incluyen también a cargo del Contratista todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

### **ARTÍCULO 11º Medidas de Seguridad – Cortes de vías.**

La línea donde se realizarán los trabajos, objeto de la presente Licitación Pública se desarrollarán en ramales operativos y afectados al servicio y continuará en estas condiciones durante la ejecución de las obras y el período de garantía.

En consecuencia, el Contratista deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación y deberá asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar las precauciones y realizar las tareas que se detallan en el apartado “Procedimientos para la intervención en vías operativas” que se encuentra incluido en la Sección 6 ANEXO I y forma parte de la documentación licitatoria, junto con el Reglamentación Técnico Operativa (RITO) vigente en el tramo a intervenir.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios y/o accidentes ocasionados a las cosas y/o terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que puedan producirse por ejecución de las obras, montaje o acciones vinculadas a esa ejecución.

Las comunicaciones y coordinación con los operadores de tráfico ferroviario serán canalizadas a través de la Inspección de Obra y sólo podrá ser entablada en forma directa por el Contratista en caso de emergencia, o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

### **ARTÍCULO 12º Señalización- Sistema de información a usuarios**

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.

Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra, siendo estos colocados en cada estación correspondiente, con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a SEIS (6) y CINCO (5) metros respectivamente por lado.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

### **ARTÍCULO 13° Disposiciones Varias**

Serán de estricto Cumplimiento las normas y leyes que se enuncian a continuación:

- ✓ Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19.587 del 21/04/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y modificatorios.
- ✓ Higiene y Seguridad en la Construcción, Decreto N° 911/1996 y normas complementarias.
- ✓ Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto N° 1278/00 y normas complementarias y modificaciones.
- ✓ Normativa Interna de las empresas Ferroviarias Resolución P.N° 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las “Medidas de seguridad para Empresas Contratistas”.

### **ARTÍCULO 14° Personal del Contratista en Obra.**

El Contratista deberá estar representado en Obra permanentemente hasta la finalización total de sus obligaciones contractuales, por profesionales con incumbencia al tipo de obra a ejecutarse, inscriptos en los Colegios y/o Consejos Profesionales correspondientes.

(i) El **Representante Técnico** será responsable de avalar al Contratista en todos los aspectos técnicos, relacionados con las Obras contratadas, así como refrendar todos los certificados de obra. Deberá ser Ingeniero Civil con especialidad en puentes u obras de naturaleza similar. Y Contar con experiencia en obras sobre vía férrea probada en los distintos ramales del país.

Será también, el responsable del cumplimiento de todas las normas, reglamentaciones, y legislación de todo tipo (nacionales, provinciales y municipales) que sean aplicables a la Obra, y de toda situación emergente de la misma estén o no expresamente indicadas en el Pliego.

Asimismo deberá contar con una experiencia mínima de:

- a). DIEZ (10) años en la profesión en obras de similar naturaleza a la obra objeto de la presente y de,
- b). UNA (1) obra de Volumen, Naturaleza y Complejidad similar a la licitada.

El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en obra durante la ejecución de los trabajos y solo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección del sustituto y la oportunidad del reemplazo.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente. El Contratista será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes de la Contratista y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF.

El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá solicitar el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del plantel de personal del Contratista cuando éste resultare insuficiente en acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

El Contratista deberá designar una persona física como **Responsable Ambiental** especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Supervisión de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares o equivalentes.

#### **ARTÍCULO 15° Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.**

ADIF designará el personal de la Inspección de Obra; y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y cuáles están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin permiso ni aviso previo.

La Inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuados por terceros sub contratistas, o en establecimiento de terceros proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso.

Cuando la Inspección constatare defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la totalidad de la documentación contractual, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección de Obra se realizará por medio del libro de "Notas de Pedido", y las comunicaciones de la Inspección de Obras al Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente, dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.

Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

Estos documentos y libros tendrán que estar en forma permanente en obra y actualizados en función a lo entregado por el Contratista en oficinas centrales de ADIF.

#### **ARTÍCULO 16° Oficinas, Servicios y Elementos para la Inspección.**

Todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra serán propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra o en una ubicación alternativa con el acuerdo de la Inspección, UN (1) local para la oficina de la Inspección.

La superficie de la oficina no será menor a los Veinte (20) metros cuadrados y el local contará con adecuada ventilación e iluminación natural y acceso a sanitarios para uso del personal de Inspección en las inmediaciones. Correrá por cuenta del Contratista proveer a



su cargo los servicios eléctricos, de gas y telefónico al local, con sus correspondientes artefactos en perfectas condiciones de funcionamiento.

Las oficinas mencionadas, contarán con las características, mobiliario y equipamiento básico que a continuación se indica:

- UN (1) Equipo de Aire Acondicionado Frío – Calor de mínimo 3000 frigorías.
- UN (1) Tableta digital de 10” de primera calidad con Internet móvil y las últimas versiones de los siguientes programas:
  - Microsoft Word
  - Microsoft Excel
  - Autocad
  - Sketchup
  - Google Earth
  - Adobe Acrobat
  - Picasa Photo Editor
- Chip con plan internet tipo 3G o superior
- Teclado para anexar
- Soporte general
- Una (1) Computadora Portátiles Tipo Notebook con sus respectivos Software de base: Windows XP profesional, Office XP Professional, Norton antivirus, Software AUTOCAD 2005 cada uno con sus respectivas licencias, las que quedarán en propiedad del Comitente.
- Servicio de DOS (2) conexiones de Internet móvil y de mínimo 2 MB.
- UNA (1) impresora a chorro de tinta o láser blanco y negro.
- Servicio de fotocopiado de hojas y planos y servicio de escáner.
- Servicio de elementos de papelería de oficina e informática.
- DOS (2) Equipos impermeables completos.
- CUATRO (4) Pares de calzado de seguridad.
- CUATRO (4) cascos.
- UN (1) Equipo de primeros auxilios

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

---

- DOS (2) escritorios de 1,40 metros de ancho como mínimo con tres cajones cada uno
- SEIS (6) sillas ergonómicas.
- DOS (2) Estanterías o muebles para la guarda de documentación.
- Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de la oficina e instalaciones.
- Se proveerán para uso de la Inspección de Obra **DOS (2) Equipos de Telefonía Celular nuevos**, sin uso, con las siguientes características mínimas:
  - Altavoz integrado para la función manos libres
  - Correo electrónico y edición de adjuntos (documentos, hojas de cálculo, presentaciones y documentos PDF)
  - Ver archivos .PDF
  - Descomprimir archivos zip y adjuntos de correo electrónico
  - Administra información personal con Microsoft Office Outlook Mobile (Buzón, Contactos, Calendario y Tareas Compatible con correos electrónicos múltiples (buzones): POP3/IMAP4, Microsoft Exchange Server SMS
  - Mensajería multimedia (MMS)
  - SMS de grupo
  - Mensajería instantánea
  - Cámara integrada 8 Mp AF con Led flash
  - Windows Media Player Mobile
  - Grabación y reproducción de video con sonido
  - Tarjetas opcionales extraíbles para almacenamiento expandible de documentos, fotos, música y video
  - 40 MB disponibles de memoria interna
  - Navegación en la red
  - Quad-band GSM4/GPRS class 12//EDGE/Hspa+21 Mbps/Hsupa 5.76 Mbps
  - Batería: 1650 mAh Ion-litio
  - Tecnología inalámbrica Bluetooth: Compatible con los de auriculares/manos libres y estereofónicos de los perfiles Bluetooth8
  - Sincronización: ActiveSync y Airsync con Microsoft Exchange Server 2003, Conector mini-USB

- Con procesador Dual Core Application Processor
- Con Sistema Operativo Android Platform 2.3
- Pantalla: 4.3" WVGA Super AMOLED Plus
- El equipo citado se suministrará con un servicio habilitado con no menos de 200 minutos libres y roaming internacional y servicio de datos ilimitado. Los cargos por servicios de comunicaciones correrán por cuenta del Contratista, desde la firma del Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva de la obra. Concluida la obra, estos equipos quedarán en forma definitiva, en poder del comitente. Los gastos a partir de la Recepción Definitiva, quedarán a cargo del Comitente.

Este equipo se suministrará en un plazo de hasta quince (15) días hábiles desde la firma del Acta de Inicio.

La provisión de la Oficina y demás productos y servicios complementarios indicados en este artículo regirá a partir de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de inicio de obra y continuará hasta la Recepción Provisoria, salvo que sea parcial o que en la misma se asienten defectos que deban ser reparados durante el periodo de garantía, caso en el cual, se prolongará la provisión de los bienes y servicios indicados hasta la subsanación de las observaciones. El incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio.

#### **ARTÍCULO 17° Presentación y pago de facturas y certificados.**

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente.

Durante la medición de las tareas, la Inspección y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán, el avance correspondiente al período medido. El Acta de Medición estará integrada por la siguiente documentación:

- I - Memoria descriptiva de los trabajos realizados.
- II - Resumen del avance porcentual por trabajo del total de la obra, curva de certificación
- III - División por ítems de cada trabajo, numerando los ítems que figuran en la planilla de cómputo y presupuesto de la oferta.
- IV- Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- V- Avance del Plan de Gestión Ambiental, con su correspondiente informe.

- VI- Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).
- VII- Acta de Medición del período considerado

El Contratista elaborará el certificado de obra en función del trabajo realizado en el mes y en base al Acta de Medición de los trabajos realizados el último día del mes con una tolerancia de 5 días, conformada por el Inspector de Obras, quien deberá firmarlo u observarlo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Presentará por triplicado el acta terminada, la que suscribirán el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

El certificado mencionado será presentado por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF para ser conformados por la Supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no dé lugar a observaciones.

Los certificados que elabore el Contratista se ajustarán a los modelos que indique la Inspección de Obra o a los modelos de ADIF que se encuentren vigentes.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 hs.

ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo del Certificado dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Contratista, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas

**Procedimiento de certificación:**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según formulario en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente, al momento de la Recepción Definitiva.

El Contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior aprobación y pago del mismo.

### **ARTÍCULO 18º Metodología para la Redeterminación de Precios.**

El monto del presente contrato estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la Redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última Redeterminación aprobada. A los efectos del cálculo, se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la Redeterminación.

Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes. Adicionalmente, cuando la Redeterminación implique un incremento del costo de la obra, deberá verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, como así también, que extienda el monto de la garantía de contrato.

Los precios de referencia para calcular la Redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa, resultara imposible obtener los precios de referencia citados.

Las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios se detallan en el Anexo correspondiente en la Sección 6 Anexo III.

ADIF podrá requerir aclaraciones y correcciones a los análisis de precios presentados en la oferta luego de la adjudicación de la obra y antes de la firma del contrato, las cuales deberán respetar en todos los casos los precios cotizados.

Además, el Procedimiento para la Redeterminación de Precios deberá cumplir con lo siguiente:

- 1- La Redeterminación de Precios sólo procederá a solicitud de la Contratista y cuando la variación del índice que la comprende resulte superior al DIEZ POR CIENTO (10%).
- 2- Deberá acompañarse la renuncia del Contratista a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
- 3- El Contratista no deberá encontrarse en mora de sus obligaciones.
- 4- Un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contractual quedará fijo e inamovible.
- 5- Se redeterminarán solo los precios de la obra faltante de ejecutar.
- 6- El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Contrato en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.

### **ARTÍCULO 19° Anticipo Financiero**

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto del contrato, MAS IVA.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división y demás condiciones para todo tipo de garantía en la Sección 2- Datos del Llamado del PCP.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total MAS IVA, de los certificados de obra aprobados

en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.

## **ARTÍCULO 20° Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.**

### **20.1.- Documentación final de obra**

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista deberá realizar el relevamiento final. Los planos de la documentación conforme a obra se realizarán en AUTOCAD 2007, entregando al Comitente DOS (2) copias en CD y un Original en papel y TRES (3) en papel en formato normalizado A2, A3 o A4, encarpetadas de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección de Obra debidamente firmada por el Representante Técnico de la Obra.

Dicha documentación deberá ser entregada a la Inspección de Obra QUINCE (15) días antes de la Recepción Provisoria.

Como parte de la documentación definitiva, deberán informarse los requerimientos de mantenimiento que se recomienden mediante el suministro de memorias técnicas.

Las tareas incluidas en este apartado no merecerán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

### **20.2.- Recepción Provisoria**

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista comunicará tal circunstancia a la Inspección de Obra para que proceda a realizar la Recepción Provisoria, si no mediaran inconvenientes que lo impidieran. A partir de la realización de la Recepción Provisoria comenzará a correr el plazo de garantía.

En caso de que alguna de las comprobaciones efectuadas se encuentre fuera de la tolerancia admitida, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente, de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que considere necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

Efectuada la Recepción Provisoria el Contratista continuará conservando los trabajos realizados a partir de la fecha del Acta por un período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, haciéndose cargo en consecuencia de la mano de obra y materiales que se requieran para normalizar cualquier inconveniente debido a defectos del proyecto, del diseño de los elementos o fallas del material. Cualquier anomalía en el funcionamiento de las instalaciones durante el período de garantía deberá ser subsanado en un plazo máximo de 6 horas.

Efectuada la Recepción Provisoria de la obra y transcurrido para todos los tramos el período establecido en el párrafo anterior, el Contratista estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva.

### **20.3.- Recepción Definitiva.**

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

El personal y elementos de medición y verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

### **ARTÍCULO 22º Multas**

1. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en los Artículos 107 y concordante del PBC, ADIF podrá aplicar las sanciones que se enuncian en el presente Artículo.

2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras de conformidad al Plan de Trabajos aprobado ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas como así también falta de respuesta a las Órdenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente.

3. Ante la falta de cumplimiento de estas obligaciones como así también frente a la demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos respecto de cada una de las etapas en que se subdivide la obra de conformidad al Plan de Trabajos aprobado, ADIF podrá imponer a la



Contratista una multa equivalente al 0.5 ‰ (CERO PUNTO CINCO POR MIL) del precio total del Contrato redeterminado por cada día de retardo.

4. Para el caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al Plan de Trabajos vigente, ADIF podrá suspender la aplicación de la multa indicada precedentemente y/o dejarla sin efecto.

5. El incumplimiento del Plazo de Finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al 1 ‰ (UNO POR MIL) del valor del contrato por día corrido de atraso.

6. En cualquier caso, si cada atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

7. Si el atraso alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 98.1 inciso d) del PBC.

8. En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

### **ARTÍCULO 23º Obligaciones en materia Ambiental**

El Contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, en materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.

2. En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o consultar, de ser necesario, posibles modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

3. El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El Contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

Particularmente, se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. Cabe destacar, en tal caso, deberá darse cumplimiento de la ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, se debe consensuar con las jurisdicciones correspondientes y empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

#### **ARTÍCULO 24º. Seguridad e Higiene**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la **Sección 6 ANEXO VI “Normas de Seguridad para Contratistas”** emitido por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de ADIF.

Asimismo, el Contratista dará cumplimiento al inicio de la obra a lo solicitado en la Sección 6 ANEXO VII “Documentación a presentar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente para el comienzo de Obras”.

#### **ARTÍCULO 25º Instrumental de Medición y Control**

A efectos de la correcta ejecución y verificación de los trabajos, se detallan los equipos que deberá disponer el Contratista para la medición y control por parte de la Inspección de Obra, cuando esta lo requiera:

- Nivel tipo automático con círculo horizontal 20 x mínimo. Deberá ser apto para el replanteo de ángulos y para el levantamiento taquimétrico en terreno plano. Los elementos de manipulación deben estar dispuestos de manera que puedan operarse cómodamente desde la posición del observador, el instrumento ofrecido debe ser de último diseño y producción normal, con las siguientes características técnicas mínimas: el aumento del anteojo no debe ser inferior a 20 x; la distancia de visado más corta no debe ser superior a 1,2 m.; la abertura del objetivo deberá oscilar en los 30 mm.; a una distancia de 250 m. se debe apreciar el centímetro; a una distancia de 100 m. se debe apreciar el milímetro; la constante de multiplicación debe ser 100 (cien); la constante de adición debe ser 0 (cero); el diámetro del círculo azimutal debe ser de aproximadamente 60 mm.; la graduación del círculo horizontal debe ser de 360º; el error medio por kilómetro de nivelación doble no debe ser superior a  $\pm 5$  mm.; la imagen debe ser real y directa; se debe prever de un trípode para el instrumento con patas extensibles; el mismo debe ser preferentemente de madera; peso máximo del instrumento 2 Kg;
- Medidor de distancia digital.

El Contratista podrá disponer de equipos que difieran de los citados precedentemente en la medida que puedan realizar los trabajos necesarios con iguales o mejores tolerancias, siempre y cuando la sustitución sea aprobada por la inspección.

Los equipos detallados en este apartado son los previstos para la medición y control en el tramo. Correrá también por cuenta del Contratista la provisión, alquiler o contratación de los equipos y elementos necesarios para realizar en laboratorio aquellos ensayos y comprobaciones que esta documentación licitatoria determine.

**Artículo 26º. Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.**

El Oferente reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.